



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 502

3 de mayo de 2023

Pág. 1

COMISIÓN DE HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. COSME BONET BONET

Sesión celebrada el miércoles, 3 de mayo de 2023

ORDEN DEL DÍA

Ratificación de la Ponencia

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.
(Núm. exp. 621/000088)
Autor: GOBIERNO

Dictaminar

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.
(Núm. exp. 621/000088)
Autor: GOBIERNO
-

Se abre la sesión a las dieciséis horas y cuatro minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenas tardes. Se abre la sesión de esta Comisión de Hacienda.

Les informo de que comprobaremos las asistencias al final de la sesión, justo antes de la votación. Entonces pasaremos lista y los distintos grupos confirmarán cuáles son las sustituciones.

Por tanto, empezamos con la aprobación del acta de la sesión anterior, que se celebró el 8 de noviembre de 2022. ¿Se puede aprobar por asentimiento? (*Asentimiento*).

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA

- PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA, EN TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2021/514 DEL CONSEJO DE 22 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2011/16/UE RELATIVA A LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD.

(Núm. exp. 621/000088)

Autor: GOBIERNO

El señor presidente lee el título que figura en el orden del día.

El señor PRESIDENTE: De conformidad con el acuerdo de la Mesa del Senado de 11 de febrero de 2020, procede ratificar la ponencia de este proyecto de ley con la siguiente composición: tres ponentes por el Grupo Parlamentario Socialista, dos ponentes por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado y un ponente por cada uno del resto de grupos parlamentarios. La composición de esta ponencia, después de la designación por parte de sus respectivos grupos, es la siguiente: doña María Pilar Alía Aguado, del Grupo Popular; don Josep Lluís Cleries i González, del Grupo Nacionalista; doña María Dolores Etxano, del Grupo Vasco; don Francisco Javier Frago Martínez, del Grupo Popular; doña María Ascensión Godoy Tena, del Grupo Socialista; don Miguel Ángel Heredia Díaz, del Grupo Socialista; don Jordi Martí Deulofeu, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Bildu; doña Beatriz Martín Larred, del Grupo Parlamentario Democrático; don Luis Alfonso Rey de las Heras, del Grupo Socialista; doña María José Rodríguez de Millán Parro, del Grupo Parlamentario Mixto; y don Vicenç Vidal Matas, del Grupo Parlamentario de Izquierda Confederada.

¿Están de acuerdo los miembros de la comisión? (*Asentimiento*).

DICTAMINAR

- PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA, EN TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2021/514 DEL CONSEJO DE 22 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2011/16/UE RELATIVA A LA COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD.

(Núm. exp. 621/000088)

Autor: GOBIERNO

El señor presidente lee el título que figura en el orden del día.

El señor PRESIDENTE: A este proyecto de ley se han presentado veintinuna enmiendas. Asimismo, se ha dado traslado a esta Presidencia de la disconformidad del Gobierno con la tramitación de las enmiendas números 5 y 9, al amparo de lo dispuesto en el artículo 134.6 de la Constitución y 151 del Reglamento del Senado. En consecuencia, dichas enmiendas quedan excluidas del debate.

La ponencia designada en relación con este proyecto de ley ya ha emitido su informe en el cual se acuerda por mayoría incorporar al texto remitido por el Congreso de los Diputados las enmiendas números 10 a 21, del Grupo Parlamentario Socialista, con la abstención del Grupo Parlamentario Mixto, así como el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular en el Senado respecto de la enmienda número 15. Todas estas modificaciones se plasman en el texto que se publica como anexo a este informe.

A continuación, corresponde abrir un turno para la defensa de las enmiendas, correspondiendo un minuto para la defensa de cada una de las que se han presentado. Cuando se hayan defendido todas

las enmiendas, cabrá un único turno en contra, si se solicitara, por un tiempo máximo de 5 minutos, y, concluido el turno en contra, abriremos el turno de portavoces para la fijación de posición por parte de cada grupo parlamentario por un tiempo también de 5 minutos.

Por tanto, pasamos a la defensa de las enmiendas, y les recuerdo que tienen un minuto por enmienda.

Empezamos con las enmiendas 6 a 8, del senador José Manuel Marín Gascón y de las senadoras Merelo Palomares y Rodríguez de Millán Parro, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra por 3 minutos.

La señora RODRÍGUEZ DE MILLÁN PARRO: Gracias, presidente.

Hemos presentado cuatro enmiendas: una de supresión, dos de modificación y una de adición. En primer lugar, solicitamos la supresión del párrafo del preámbulo referido al reconocimiento de la facultad de comprobación de la contabilidad mercantil a la Administración tributaria, entendiéndose que se trata de que los órganos de gestión puedan acceder a lo que está expresamente reservado en exclusiva a la inspección, aunque solamente sea para constatar la coincidencia entre la contabilidad mercantil y la información que posee la Administración. En este sentido, nos parece que se exceden las competencias gestoras y suponen la deslegalización de competencias reservadas a la inspección, lo que genera un alto grado de inseguridad jurídica, porque además se faculta a este órgano para actuar fuera de la oficina, algo que excede, con mucho, la labor de mera constatación.

En segundo lugar, proponemos la modificación del apartado 5 del artículo único del proyecto, omitiendo las facultades referidas anteriormente a los órganos de gestión con las que no estamos de acuerdo, al igual que en la tercera enmienda de modificación, porque además el efecto que se va a producir es que funcionarios que ocupan órganos de gestión puedan ejercer funciones de inspección sin tener la suficiente formación administrativa. No debemos olvidar que los órganos de gestión ejecutan acciones de comprobación reglada y la inspección de valoración de hechos jurídicos. La mera constatación ya está reconocida, además, actualmente, al referirse la norma a la posibilidad de que los obligados tributarios deban exhibir a los órganos gestores la contabilidad mercantil, igual que ocurre cuando los órganos de gestión inician una comprobación limitada y el obligado tributario puede ofrecer voluntariamente esa información a los órganos de gestión.

En cuarto lugar, proponíamos una enmienda de adición relativa a la modificación de la Ley del impuesto del valor añadido, añadiendo un décimo cuarto apartado para contemplar los servicios de peluquería, barbería y estética. Entendemos que, en el marco de una reforma fiscal justa y progresiva, es prudente que uno de los sectores más castigados por la pandemia, como han sido estos profesionales, y constituidos fundamentalmente por empleos femeninos —declarados como esenciales durante ese período—, cuenten con una fiscalidad que contribuya a hacer económicamente viable su negocio y luche contra el intrusismo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senadora.

Para defender la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu, tiene la palabra el senador Martí.

El señor MARTÍ DEULOFEU: Gracias, presidente.

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu, ha presentado una sola enmienda. Cabe recordar que el objeto del proyecto de ley consiste en regular determinados aspectos concretos de la presencia de funcionarios de otros Estados miembros en el Estado español y viceversa, así como los controles simultáneos con el objeto de intercambiar información. Por otro lado, también procede a regular el régimen de las inspecciones conjuntas realizadas por la Administración tributaria con otros Estados, así como la obligación de información para los intermediarios y la nueva obligación informativa de los operadores de plataformas digitales.

Tal y como se detalla en la exposición de motivos del proyecto de ley, una de las principales novedades de la directiva que se traspone, la DAC 7, es la posibilidad de realizar inspecciones conjuntas en el ámbito de la asistencia mutua. En el artículo único del anteproyecto de ley se modifica el artículo 177 quinquies que define el concepto de inspección conjunta y el procedimiento para llevarla a cabo. Se observa que la nueva redacción propuesta de este artículo de la Ley general tributaria se refiere siempre a la Administración tributaria española y a los funcionarios de la Administración tributaria española.

Parece desprenderse así que la asistencia mutua no la van a poder solicitar las comunidades autónomas ni tampoco van a poder participar funcionarios de estas en las inspecciones conjuntas cuando se trate de un impuesto cedido, es decir, con competencias en el ámbito de aplicación de los tributos, o incluso de

un impuesto propio. Para cubrir estas eventualidades se propone, por tanto, modificar el apartado 8 del artículo 177 en los términos de la enmienda.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Martí.

Para defender las enmiendas 2 a 4, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el senador Fragoso, por un tiempo de 3 minutos.

El señor FRAGOSO MARTÍNEZ: Muchas gracias, presidente.

En primer lugar, quiero manifestar nuestro acuerdo general con el decreto que viene a trasponer, en definitiva, una normativa comunitaria y, por lo tanto, entendemos que es necesaria, que se hace de forma adecuada y estamos fundamentalmente de acuerdo con ella.

En segundo lugar, he de manifestar nuestra queja, y así queremos que conste, por el uso que entendemos abusivo por parte del Gobierno de la capacidad de veto, en este caso, de una enmienda del Grupo Popular, la enmienda número 5, si no recuerdo mal. Desde nuestro punto de vista, y en contra de la jurisprudencia que existe, viene a solucionar un problema que surgió en el mes de enero a raíz de un cambio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo con respecto a la naturaleza de los intereses de demora, si tienen o no tienen naturaleza indemnizatoria y, por lo tanto, si deben o no entrar a formar parte de la base imponible de diferentes impuestos. Esto en ningún caso podría suponer una merma de la partida de ingresos de los Presupuestos Generales que en este momento están vigentes porque se realizaron con la jurisprudencia anterior, la que existía hasta enero y, por tanto, creemos que hay un abuso de derecho. Además, no se especifica qué partida presupuestaria se ve afectada, como dice la jurisprudencia, y, por tanto, nos gustaría que hubiera un informe de los letrados de la Cámara sobre dicho veto.

Las otras tres enmiendas son puramente técnicas. En este sentido, creemos que vienen a mejorar algunas cuestiones del texto que podrían, en algún caso, equilibrar la posición del administrado tributario con respecto a la Administración. Parece que la trasposición de la norma siempre ha ido en favor de Hacienda, es decir, en favor de los intereses de los funcionarios, sin tener en cuenta que debe haber un equilibrio entre el administrado y la Administración. Esto lo decimos específicamente en relación con los días que se da la Administración para comunicar el informe una vez realizado. Así, se dan 60 días, y parece que no tiene sentido que hoy en día estemos planteando que, una vez que el informe está realizado y cerrado, se den 60 días para trasladárselo al ciudadano; creemos que ese plazo debe ser mucho más corto. Además, como estamos transponiendo a la normativa española, no podemos olvidar que el derecho administrativo especial en materia tributaria en España da a todos los actos de trámite que tienen consecuencias para los ciudadanos un periodo de alegaciones, y en este caso se excluye con la excusa de que la directiva no habla de ello, pero la directiva no lo impide, y dado que estamos transponiendo a nuestra normativa, debemos también utilizar las especificidades de nuestra normativa. Por tanto, proponemos que se dé un plazo de diez días para notificarlo, más que suficiente hoy en día con las técnicas que existen, y después que se dé un plazo de quince días para que el administrado pueda presentar sus propias alegaciones, lo cual nos parece muy razonable.

Brevemente, señor presidente, quiero plantear que, para nosotros, el hecho de elegir la horquilla máxima a la hora de exigirle a la gente que mantenga la información diez años no tiene sentido en la normativa tributaria española. Hoy en día a los cuatro años los hechos imposables están prescritos y a los 6 años ya no hay que guardar la contabilidad, pero aquí obligamos a la gente a que tenga diez años los datos informáticos, cuando además se sabe que los programas informáticos van pasando a tal velocidad que posiblemente vayan a tener que encargar a un técnico que adapte los programas informáticos de hace diez años para diez años después. No tiene ningún sentido. Si ya no se puede exigir un impuesto y además la contabilidad no se tiene por qué guardar, no tiene sentido que esto se haga.

Por último, y creemos que sería una enmienda fácil de entender, nosotros creemos que en España la figura del funcionario tiene una especificidad muy propia. Por tanto, hablar de funcionarios, cuando nos referimos a otros Estados miembros, puede ser que provoque problemas interpretativos. Por eso nos gustaría que, en este caso, cuando se hable de otros Estados miembros, nos refiramos a empleados públicos y que no prejuzguemos cuál es su relación estatutaria. En este sentido, puede darse el caso de que cuando un país comisione a un empleado público que no tenga la figura del funcionario tal y como lo entiende la normativa española, el funcionario español no acepte la labor inspectora que en este caso se está realizando. Por lo tanto, entendemos que sería fácil poner el término de empleado público o poner los dos, empleado público o funcionario, y que la legislación de cada país se pueda adaptar a la figura conveniente.

Muchísimas gracias, presidente.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Hacienda

Núm. 502

3 de mayo de 2023

Pág. 5

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador.

Procede ahora el turno en contra si algún grupo lo solicitara. (*Denegaciones*).

Pasamos al turno de portavoces. Por el Grupo Parlamentario Mixto, por un tiempo de cinco minutos, tiene la palabra la senadora Rodríguez de Millán. (*Denegaciones*).

La portavoz del Grupo Parlamentario Democrático no está.

El portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Confederal tampoco está.

Por el Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria, tiene la palabra el senador Cleries.

El señor CLERIES I GONZÁLEZ: Muchas gracias, presidente.

Intervendré brevemente. La trasposición de esta directiva europea tiene como finalidad mejorar la transparencia fiscal y prevenir la evasión fiscal en el ámbito de la Unión Europea y, por tanto, mi grupo parlamentario dará apoyo a este proyecto de ley. En todo caso, en el próximo Pleno, cuando se debata este proyecto, ya entraremos más a fondo en la cuestión, aunque tampoco hay mucho más que decir.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: *Gràcies*, senador Cleries.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado tiene la palabra la senadora Etxano.

La señora ETXANO VARELA: Gracias, presidente.

En primer lugar, quiero decir que votaremos a favor del dictamen de la ponencia al estar hablando de la trasposición de una directiva, en este caso la 2021/514, la DAC 7, que tiene como objetivo mejorar el marco existente para el intercambio de información y la cooperación administrativa en la Unión Europea, así como ampliar dichos fines a ámbitos nuevos con el fin de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía.

Obviamente, esta directiva exige la trasposición al derecho interno, proceso que deben hacer las distintas haciendas del Estado, que les recuerdo que son cinco: Bizkaia, Gipuzkoa, Araba y Nafarroa, que ya están tramitando esta trasposición de directivas, y la estatal, que estamos debatiendo y tramitando en esta comisión.

En segundo lugar, quiero mencionar los trámites legislativos paralizados. En la ponencia hemos aceptado las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. Algunas —las menos— tienen que ver con el texto que aprobamos, pero yo me voy a referir a dos que no tienen que ver expresamente con el texto aprobado: son las enmiendas 15 y 16. Ambas modifican a través de disposiciones adicionales dos reales decretos, el 14/2022, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de dependencia energética del gas natural, y el Real Decreto 11/2022, por el que se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania. Ambos reales decretos fueron convalidados por nuestro grupo, y el compromiso del Gobierno con los distintos grupos —no solo con el nuestro— fue que se tramitarían como proyecto de ley.

En el caso del primero que he nombrado está cerrado el plazo de presentación de enmiendas desde el 13 de octubre de 2022 y está pendiente de la constitución de la ponencia y, por tanto, paralizada su tramitación. En el segundo, se ha prorrogado 29 veces el plazo de presentación de enmiendas, que en este caso podrían solucionar además de lo que hoy aprobamos a través de una enmienda del Grupo Socialista, otras cuestiones, por ejemplo, que accedan a la ayuda de los 200 euros pensionistas y/o perceptores del ingreso mínimo vital. Con esto quiero decir que modificamos dos aspectos de estos dos reales decretos que nos parecen razonables, y por eso hemos apoyado las enmiendas, pero se deberían haber abordado —tiempo ha habido— en su tramitación como proyecto de ley y atendiendo a los compromisos que adquirió el Gobierno, y no como se hace de forma demasiado habitual, paralizando la tramitación una vez que se convalidan estos reales decretos. De esta forma, mejoraría el cumplimiento de los compromisos y también, notablemente, la técnica legislativa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senadora.

Correspondería ahora el turno al Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu. Senador Martí.

El señor MARTÍ DEULOFEU: Gracias, presidente.

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu también va a votar a favor del dictamen. Para ponerlo un poco en contexto, creo que ya se ha comentado antes la norma que ahora se

quiere trasponer, conocida como DAC 7, que parte de otra directiva de 2011, conocida como DAC 1, que básicamente lo que procuraba era tener un conjunto más amplio de herramientas de cooperación para detectar y combatir los distintos tipos de fraude, evasión y elusión fiscal. Esta directiva de 2011 ha sido ampliamente modificada a través de numerosas directivas que afectan a diferentes leyes de tipo tributario, impositivo, etcétera.

Creo que ya se ha indicado que quizás uno de los principales objetivos es mejorar el marco existente para el intercambio de información y la cooperación administrativa en la Unión Europea, incluso en ámbitos nuevos, con nuevos desafíos, como son, por ejemplo, la digitalización de la economía a través naturalmente de los contenidos que generan las plataformas digitales y ayudar a las administraciones tributarias a recaudar los impuestos de una mejor forma y de manera más eficiente, estableciendo una nueva obligación de información respecto precisamente a los operadores de las citadas plataformas digitales.

Tal y como planteaba el Consejo de Estado en el dictamen del anteproyecto de ley, el refuerzo de los instrumentos de cooperación administrativa e intercambio de información se circunscribe al ámbito internacional y de la Unión Europea a través de la articulación de un marco normativo necesario para afrontar los retos de la digitalización de la economía y garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes —y esto es importante— a los servicios habitualmente de carácter transfronterizo que se ofrecen a través del uso de estas plataformas. Me parecía interesante introducir el matiz transfronterizo de este tipo de operaciones.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Martí.

Por el Grupo Popular en el Senado, tiene la palabra la senadora Alía.

La señora ALÍA AGUADO: Gracias, presidente.

Quiero empezar por dar las gracias a los letrados por la nota emitida porque es bastante aclaratoria respecto al tema que estamos tratando.

Me sorprende que el Partido Socialista no haya utilizado el turno en contra. ¿Eso significa que nos admiten las tres enmiendas? Una de ellas ha sido vetada, pero al no decirnos nada da la sensación de que están de acuerdo con ellas.

Como ya hemos comentado en la ponencia anteriormente, en el Partido Popular aceptamos que se incorporen once de las doce enmiendas del Partido Socialista, es decir, todas menos una, la enmienda número 15, y hemos comentado los motivos. No estamos de acuerdo con esta enmienda de adición del Partido Socialista porque, además de que no está motivada —simplemente pone mejora técnica—, vemos un contrasentido que se concedan becas que, por incumplimiento de requisitos, luego no se vayan a cobrar o tengan que devolverse y, sin embargo, en virtud del artículo 25, apartado 2, del Real Decreto 14/2022, se concedan abonos mensuales entre septiembre y diciembre de 2022 de 400 euros a quienes no tengan derecho a la concesión o a la obtención de una beca. Asimismo, tampoco estamos de acuerdo con que se consideren abonadas con carácter definitivo sin que proceda regularizar su situación y que no sea exigible la restitución. No nos han comentado o no ha quedado claro tampoco para nosotros el motivo de la no restitución, y también he señalado en la ponencia que, por otros conceptos, en el nuevo modelo de declaración de la renta —estamos ahora en plena campaña— se han activado casillas para restituir cantidades indebidamente recibidas por los contribuyentes. En este sentido, este motivo debería haberse contemplado también en la campaña de la renta en la que estamos actualmente.

La verdad es que estamos ante una trasposición que no debería presentar problemas si de lo que hablamos es de ofrecer transparencia entre Estados miembros y entre estos y los contribuyentes, de ahí que las enmiendas defendidas por mi compañero Fran sean concretas y siempre con la finalidad de aportar.

Y si hablamos de transparencia, tampoco estamos de acuerdo con enmiendas de otros grupos opuestos a la no utilización de la contabilidad mercantil por parte de los órganos de gestión tributaria. No nos parece acertado poner puertas al campo. Estamos ante una modificación normativa que, entre otros, da un papel importante a la contabilidad, pues es el medio de que disponen autónomos y empresas a la hora de enfrentarse a la Administración tributaria, en concreto a la Agencia Tributaria, demostrando que sus negocios reflejan una imagen fiel de acuerdo con criterios contables y fiscales. Por eso, no vemos el motivo de ocultar la contabilidad mercantil a los órganos de gestión previos a la inspección de tributos. De hecho, y como por todos es sabido, la Agencia Tributaria tiene hoy en día abierta una campaña de comprobación y de revisión de libros contables en Excel, de libros de ingresos y gastos, por lo que se supone que ya se está haciendo uso de esta potestad de exigir libros contables desde la gestión tributaria.

Como ha dicho Fran, ustedes vetan la enmienda número 5 sobre el tratamiento de los intereses de demora recibidos por la Administración en cuanto a su carácter o no de indemnizatorios y su inclusión o no en la base imponible del IRPF. Su argumentación para el veto, ya en el Congreso, se refería a la no consideración por motivos presupuestarios, y la verdad es que no deberían negarse a debatir enmiendas de carácter técnico, como es el caso, y al menos por nuestra parte no es justificable. Nosotros seguimos manteniendo que la relación entre Administración y contribuyente debe ser equilibrada y natural, y queremos decir con esto que en la actual coyuntura económica la Administración debería evitar las medidas de presión hacia el contribuyente y tender puentes para que la relación con los contribuyentes sea cercana, flexible y siempre con la finalidad de evitar elusiones y fraudes fiscales; finalidad que por supuesto es el objetivo de esta trasposición, sobre todo en lo que se refiere a las plataformas digitales, que desde la pandemia han experimentado un aumento considerable, pues el comercio electrónico se ha disparado.

Como ha dicho mi compañero Fran, en esta directiva se habla mucho de plazos; plazos que dado que hablamos de una trasposición deberían estar adaptados a nuestra normativa, y sin embargo no tienen en consideración una de nuestras enmiendas en la que proponemos la reducción de un plazo de diez años a seis. Decía el compañero del Partido Socialista en la reunión de la ponencia que estos procedimientos en la Unión Europea son largos, tediosos y exigen que se alargue el periodo hasta diez años, pero creo que aquí no queda claro el concepto, senador, porque el procedimiento puede ser complicado y largo, pero de lo que se habla es de rebajar el plazo de diez a seis años en cuanto a la conservación de la documentación; nada tiene que ver con que un procedimiento sea largo o no. Mi compañero ha explicado muy bien los plazos en la legislación española, y nada tiene que ver un procedimiento largo con la conservación de documentación.

Desde luego, con esta trasposición se pretende que la Administración pueda recaudar impuestos de una forma mejor, más eficiente, y se pretende además modificar, como así queda claro en una de sus enmiendas, el título. ¿Por qué? Porque, evidentemente, se introducen modificaciones tanto a la Ley del IVA, al impuesto a los no residentes y al impuesto sobre sociedades, y en absoluto estamos en desacuerdo; lo que sí pretendemos es que los impuestos se recauden en su justa medida.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir acabando, senadora.

La señora ALÍA AGUADO: Termino, presidente.

En definitiva, al intercambio de información y a la cooperación administrativa en la Unión Europea deben dársele la importancia que merecen con el fin de establecer todos los controles relacionados con la digitalización económica, y desde el Partido Popular también trabajamos para conseguirlo.

Muchas gracias. *(Varias señorías golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano)*.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senadora.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, cerrando el turno de portavoces, tiene la palabra el senador Rey de las Heras.

El señor REY DE LAS HERAS: Muchas gracias, presidente.

Conforme a la brevedad de la sesión, trataré yo también de hacer una intervención lo suficientemente breve.

En primer lugar, quiero dar las gracias a todos los grupos por la incorporación a la ponencia de un grupo numeroso de enmiendas presentadas por el Partido Socialista, por su disposición y por el sentido favorable de sus votos, y en segundo lugar, quiero aprovechar para pedir disculpas por no haber utilizado el turno en contra de las enmiendas presentadas. Voy a tratar de sustanciar ambos turnos brevemente.

En términos generales —y yo creo que lo han dicho todos los intervinientes—, esta es una buena ley. Es una ley que nos va a ayudar en un marco cada vez más global a que también la Administración pública, en este caso la Administración fiscal, se coordine internacionalmente, con todos los países, para atajar las posibles bolsas de fraude o de elusión fiscal de determinadas empresas en función de los países donde estén ubicadas.

Ese es el sentido fundamental de la trasposición de la DAC 7, que además incorpora o ha incorporado la posibilidad de acuerdos multilaterales, en este caso con la OCDE, que permiten también mejorar el control para evitar la elusión fiscal de los operadores de las plataformas digitales. Además, permite regular la presencia de funcionarios de otros Estados miembros y viceversa o incluso las comunicaciones electrónicas por parte de los países. Mejora la seguridad jurídica también para el contribuyente, que en este caso no se verá obligado a someterse a diferentes procesos de investigación por distintos países, sino que coordinadamente se hará de manera unitaria, facilitando al contribuyente dicha inspección. Se mejoran

también el trámite de audiencia y las garantías incluso en el ámbito de la protección de datos, con lo cual, podemos decir que es una buena ley para regular y adaptarnos a los tiempos, mejorar la capacidad fiscal y evitar la elusión fiscal de algunas empresas con carácter internacional.

La importancia nos la da también la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, cuyos datos del último año, para que nos demos cuenta de la trascendencia que tiene la coordinación entre países, hablaban de 5000 millones de euros solo en ajuste de bases imponibles en España.

Esta ley se mejoró también en el Congreso en algunos aspectos que tienen que ver con el plan de recuperación, con la autoliquidación rectificativa o con la comprobación limitada de la contabilidad mercantil, y se va a mejorar también hoy con la aprobación del informe de la ponencia, que incluye tres bloques de enmiendas. Hay 3 enmiendas de modificaciones o correcciones técnicas que afectan a las instituciones financieras, a los intermediarios y a los operadores de plataforma, cumpliendo acuerdos internacionales y obligando a los Estados, no a los contribuyentes en este caso, que era lo que contemplaba la ley que vino del Congreso. Se trata de aclaraciones que era bueno que se hiciesen.

Hay un segundo bloque también de incorporación a la normativa española de otras directivas; en concreto, el Reglamento 925/2013, del Parlamento Europeo, y la directiva 2006/112, del Consejo, que modifica la Ley del IVA, que va a beneficiar a territorios como Canarias, Ceuta y Melilla en lo relativo al comercio electrónico o va a mejorar la operativa de las operaciones financieras y de seguros en comparación con otros países. También a través de la trasposición o la adaptación de la Directiva 2016/1164, que modifica el impuesto sobre sociedades con la finalidad, como el resto de la ley, de evitar la elusión fiscal, o de la Directiva 2017/1852, del mecanismo de resolución de litigios, referida en este caso al impuesto sobre la renta de los no residentes. Este es el segundo de los bloques que se incorpora.

Y el tercero está formado por las enmiendas 15 y 16, que proponen aportaciones a situaciones excepcionales. Aquí se ha hablado mucho —y con ello trato de contestar también con relación a las enmiendas— de las becas y de las ayudas complementarias a las becas. Primero, tenemos que entender que las dos leyes a las que hace referencia la enmienda son excepcionales, de ayuda al contribuyente en situación excepcional en este país, fundamentalmente a las clases que peor lo estaban pasando tanto con la crisis energética en su momento o de precios, como con la crisis derivada de la guerra de Ucrania, y hacen referencia a las ayudas de 200 euros y a las ayudas complementarias a las becas. Creo que en este caso la regulación posibilita convertir esas becas en unas ayudas en situación excepcional y de crisis a los estudiantes de este país, que van a mejorar las condiciones económicas de los estudiantes, y con ello también la igualdad de acceso a la educación. Y, por otro lado, respecto a las ayudas de 200 euros, se trata de simplificar la ordenación de ese recurso con la declaración de la renta que se establecerá para el año que viene. Estos son los tres grandes bloques.

En cuanto a las enmiendas, podemos compartir algunas de las referencias que se hacen en ellas, pero entendamos que se trata de criterios y plazos técnicos derivados de las propias directivas. Su señoría hablaba de los seis o de los diez años, y la directiva contempla entre cinco y diez años. Eso es lo que marca y establece la directiva, y, dentro de ese marco, el Gobierno —en este caso el legislador— lo que hace es acogerse al máximo plazo posible. Asimismo, creo que referencias como la de los funcionarios son cuestiones meramente técnicas que no aportan, más allá de que en este caso el legislador haya tomado un criterio que es tan defendible y respetable como el que se pueda plantear por otros grupos, y en ese sentido no vamos a aceptar las enmiendas que, como ya se ha dicho, pasarán al Pleno, momento en el que tendremos ocasión de debatir seguramente con más intensidad sobre ellas.

Muchas gracias. *(Varias señorías golpean repetidamente su mesa con la palma de la mano).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador.

Una vez sustanciado el debate, y antes de iniciar la votación, ruego a la señora secretaria primera que proceda a la lectura del listado de miembros de la comisión. *(Se comprueba la existencia de cuórum).*

Una vez comprobadas las asistencias, se somete a votación el texto propuesto por la ponencia en su informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 27; en contra, 1.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Por tanto, se entienden desestimadas las enmiendas no incorporadas en el informe y ha quedado dictaminado el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en transposición de la Directiva 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16 relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Hacienda

Núm. 502

3 de mayo de 2023

Pág. 9

Los senadores que, habiendo defendido las enmiendas, discrepen del acuerdo de la comisión por no haber aceptado estas, podrán formular voto particular para su defensa ante el Pleno. La presentación de los votos particulares se deberá hacer no más tarde del día siguiente a aquel en que termine la deliberación en comisión —por tanto, hoy—, a través de la aplicación de Votos Particulares.

Procede designar al miembro de la comisión que llevará a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno del Senado. Siguiendo la costumbre, si les parece bien, lo hará esta Presidencia. (*Asentimiento*).

Muchas gracias a todos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las dieciséis horas y cuarenta y dos minutos.